



USHUAIA,

@7 ABR 1997

VISTO: El Expediente Nº 108/95 T.C.P caratulado "Alquiler edificio destinado a la Dirección General de Rentas y el Tribunal de Cuentas de la Provincia", por el cuál se tramita el descargo ofrecido por la Sra. Orla Toledo Zumelzu, y

## **CONSIDERANDO:**

Que mediante Nota Nº 822/96 Letra T.C.P. se le solicita a la Sra. Toledo Zumelzu proceda a efectuar descargo y a ofrecer y producir la prueba que considere pertinente.

Que se ha dispuesto la apertura de prueba mediante Resolución Nº 140/96 V.A..

Que por Nota Informe N° 509/96 del C. A., compartido por la Secretaria Legal, se aconseja levantar las observaciones formuladas en la Nota N° 822/96.

Que el Tribunal de Cuentas se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo de conformidad a lo establecido por el Art. 42° de la Ley Provincial N° 50.

Por ello:

## EL TRIBUNAL DE CUENTAS

## RESUELVE

ARTÍCULO 1º Declarar libre de responsabilidad, de las observaciones formuladas en la Nota Nº 822/96, a la Sra. Orla Toledo Zumelzu, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente, y en virtud de las constancias arrimadas a la causa, ordenándose el archivo de las actuaciones.

ARTÍCULO 2º: Registrar, notificar, cumplido, Archivar.

RESOLUCIÓN D	EL TRIBUNAL DE CUENTAS Nº 29 /97 V.A.
REVISO a. Y.g. Canteccionó	C.P.N. VICTUR HUGO MARTINES  VOCAL  TVIBUNAL DE CUENTA DE LA PROVINCIA  Presideze  Appunal de Cuenty de la Provincia
Controló	CAMPAGE GO COGILLA GO N. S. CARINER
V. B. IAN	